



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ordenanza N° 120/16 de Declaración de Emergencia Social para el Partido de Balcarce, y

CONSIDERANDO:

Que el plazo de vigencia de dicha legislación ha expirado.

Que el Departamento Ejecutivo no ha informado a la fecha sobre los alcances y/o resultados de su implementación.

Que no habiéndose modificado las circunstancias fácticas que dieron origen a la creación de la misma, resulta imperioso prorrogar por un idéntico plazo la extensión de la mencionada normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 174/17

ARTÍCULO 1.- Prorrógase la Ordenanza N° 120/16 por el período de un (1) año contado ----- a partir de la promulgación de la presente.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE – Juan José Troya – SECRETARIO.-----